

01.00 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

1. INTRODUCCIÓN

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía desarrolla las competencias que tiene asignadas mediante la ejecución de los programas presupuestarios que se incluyen en su ámbito. En concreto, nos referimos a los Programas 1.1.A “Dirección y Servicios Generales de la Presidencia”; 1.2.D “Cobertura Informativa”; 1.2.E “BOJA”; 5.2.C “Comunicación Social”; 8.2.A “Acción Exterior” y 8.2.B “Cooperación Internacional”.

Aunque la mayoría de ellos se caracterizan por una alta neutralidad respecto del impacto en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es elemento común en todos ellos la inclusión de la dimensión de género en sus líneas de trabajo en aras a identificar posibles situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres que permitan, posteriormente, desarrollar las actuaciones necesarias para su corrección. No obstante, en la actualidad la mayoría de los Centros Directivos de esta Consejería entienden que, en el ámbito de los programas presupuestarios que ejecutan, no hay diferencias significativas en cuanto a la igualdad entre hombres y mujeres. A nivel individual, tan sólo uno de los programas presupuestarios de esta Consejería (8.2.B “Cooperación Internacional”) tiene asignado un papel verdaderamente definido en el impulso de la igualdad entre hombres y mujeres, en el ámbito de las actuaciones que desarrolla. Es su clara incidencia en dicho ámbito la que ha determinado su clasificación como Programa G+.

En cuanto al resto de programas presupuestarios de este Departamento, tienen una incidencia mucho más indirecta sobre la realidad de hombres y mujeres de nuestra sociedad. No obstante, como se verá a continuación, algunos de ellos han identificado tanto líneas de actuación como mecanismos concretos para neutralizar las posibles desigualdades que la gestión de sus competencias pudiera originar entre hombres y mujeres.

2. RECURSOS

52C COMUNICACIÓN SOCIAL

Las competencias que, en materia de Comunicación Social, tiene asignadas esta Consejería están residenciadas en la Dirección General de Comunicación Social.

En líneas generales, las actuaciones derivadas de aquellas competencias suponen, en su mayoría, desarrollo de funciones que las relacionan con las diversas empresas que prestan los servicios de radiodifusión y televisión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, los servicios de esa Dirección General colaboran en el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de radio y/o televisión, en la inspección de las empresas que estén explotando dichos servicios o en la tramitación de sanciones a las mismas. Es por ello que, el nivel de interacción en las relaciones entre hombres y mujeres queda claramente definido en el ámbito de las empresas actuantes más que en el de los propios poderes públicos.

Únicamente, desde el desarrollo de las competencias propias del Gabinete de Comunicación Institucional, enlaza este Centro Directivo con las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se viene llevando a cabo el asesoramiento y asistencia a todas las Consejerías desde la perspectiva de género, en todas las fases de los procesos de intervención relacionados con la gestión de la comunicación corporativa; asesoramiento que se pretende reforzar con la presencia continuada tanto durante el desarrollo de las propuestas creativas de las campañas y acciones de comunicación institucional de la Junta de Andalucía, como en la fase de producción de todos y cada uno de los elementos o piezas creativas, para promover un uso no sexista del lenguaje, una imagen de igualdad entre mujeres y hombres, libre de estereotipos sexistas, y un equilibrio en la participación o presencia de hombres y mujeres en las secuencias de imágenes de los anuncios y de la locución de los mensajes.

82A ACCIÓN EXTERIOR

La coordinación de la Acción Exterior de la Junta de Andalucía está encomendada a la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia. Para el desarrollo de estas competencias, este Centro Directivo gestiona el programa presupuestario 8.2.A.

Dicha Secretaría General desarrolla su actividad, en gran medida, mediante la instrumentación de subvenciones y ayudas a entidades que desarrollan actuaciones conducentes a la consecución de sus objetivos.

En ese sentido, se han planteado una serie de iniciativas para aquellas ayudas o subvenciones que se tramiten con cargo a determinadas partidas de su programa presupuestario, examinando y evaluando en las Órdenes, Convenios o cualquier otro instrumento jurídico que se utilice, la perspectiva de género. Igualmente, se incluirá la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como parte de los Temas Clave para los proyectos sobre los cuáles se han de presentar las solicitudes de subvención.

En cuanto al Proyecto de Formación en Materia Comunitaria, (FORMAC), cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Junta de Andalucía, se contemplará la realización de actuaciones formativas sobre la Unión Europea, incluyendo la perspectiva de género en:

- Los programas formativos, que incluirán contenidos específicos sobre la política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Unión Europea.
- La selección de personal docente y ponente de las actividades formativas.
- La realización de evaluaciones e informes, contemplando la distribución por sexo del alumnado y personal docente participante en las actividades formativas.

82B COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La gestión de dicho programa presupuestario la realiza la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional al Desarrollo (en adelante AACID).

Esta Agencia se encuentra en la actualidad inmersa en el proceso de transformación como Agencia Pública Empresarial. En ese sentido, la Orden de 15 de abril de 2008 de la Consejería de la Presidencia dispone que la citada Agencia “iniciará el ejercicio efectivo de las competencias y funciones que tiene atribuidas el día 16 de junio de 2008”.

A la vista de la secuencia anterior, y dado que por dicha entidad se está en pleno proceso de contratación del personal necesario para el desarrollo de las funciones y tareas que ha de ejecutar en el marco de sus competencias, es por lo

que el elemento articulador para el desarrollo de la política de la Junta de Andalucía en materia de Cooperación para el Desarrollo (en adelante PACODE) en vigor desde enero de 2008 está, en la actualidad, dando sus primeros pasos. En ese sentido, y aunque las actuaciones y mecanismos a desarrollar no difieren, en gran medida, de lo ya descrito en el informe de 2008, se considera conveniente hacer algunas precisiones.

La Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo destaca, en su artículo 5, la atención a la igualdad de género entre los criterios que permiten verificar la pertinencia de las intervenciones de la cooperación andaluza que se ejecuten. Así, para asegurar la inclusión de la prioridad horizontal de la equidad de género en todas las actuaciones de la cooperación andaluza, la AACID, en coherencia con el PACODE, va a desarrollar los siguientes mecanismos:

- 1.- La consideración de la equidad de género en la elaboración de los distintos documentos de planificación de la cooperación andaluza, especialmente en los Programas Operativos y en los Planes Anuales. De cara a la elaboración de los Programas Operativos por países prioritarios, la integración de la equidad de género va a suponer, fundamentalmente, recopilar información específica sobre la situación económica, social, cultural y política de las mujeres de los países y zonas geográficas en los que se va a intervenir frente a la pobreza, en los ámbitos rural y urbano; incluir en las actuaciones medidas concretas para revertir estas situaciones de desigualdad en las áreas y sectores en los que se opera, de forma coordinada con el resto de actores; incluir mecanismos específicos de participación de las mujeres en la formulación y ejecución de las medidas y actuaciones y, finalmente, establecer indicadores sensibles al género para realizar el seguimiento y evaluación de sus logros y efectos. Esto se verá reflejado posteriormente en los Planes Anuales que no son más que la aplicación anual del PACODE y de los Programas Operativos aprobados.
- 2.- La definición y aplicación de un sistema de seguimiento y evaluación específico que promueva, verifique y valore la consideración de la equidad de género en las distintas fases del ciclo de cooperación. Ello va a incluir los siguientes elementos:
 - Definición de un sistema de datos desagregados. Se pretende en todo momento tener un conocimiento real del número y características principales de las mujeres y los hombres que se benefician de las intervenciones apoyadas con fondos de la Junta de Andalucía.

- Definición de la estructura del diagnóstico previo a las intervenciones, de forma que se incluya el análisis de la situación de partida de la equidad de género en la realidad de la comunidad destinataria de la ayuda sobre la que se pretende actuar y propuesta de medidas destinadas a garantizar su consideración durante la fase de ejecución. En este sentido se va a definir el esquema básico del análisis previo obligatorio que en materia de equidad de género se deberá realizar de la comunidad o grupo social sobre el que se pretenda intervenir con anterioridad a la formulación de cualquier intervención que se pretenda apoyar con las ayudas que se concedan por la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo. El contenido de dicho análisis determinará las medidas que se deban incorporar en la formulación de los proyectos para garantizar la consideración de la equidad de género en su ejecución.
 - Definición de un mecanismo de seguimiento y evaluación con indicadores específicos para la equidad de género que permita medir y valorar los efectos de la cooperación andaluza sobre la situación de partida. Una vez elaborado el diagnóstico previo sobre la situación de la equidad de género en la comunidad o grupo social sobre el que se intervendrá y definidas las medidas para garantizar su consideración durante toda la ejecución, se definirá un mecanismo de seguimiento y evaluación con indicadores concretos que permita medir el impacto de la ayuda de la Junta de Andalucía en este ámbito.
- 3.- Por último, también se va a mejorar la consideración de la equidad de género en el sistema de valoración de la pertinencia de los programas y proyectos de cooperación en las distintas convocatorias o convenios de colaboración. En efecto la Agencia va a perfeccionar el protocolo de valoración de la pertinencia de las intervenciones actualmente existente en lo relativo a la consideración de la equidad de género mediante la mejora cualitativa y cuantitativa de los indicadores que miden su consideración.

3. PERSONAL

ANEXO I SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

PERMISOS Y REDUCCIONES DE JORNADAS	Nº de permisos concedidos		
	Hombres	Mujeres	Total
Exámenes prenatales y técnica de preparación al parto dentro de la jornada de trabajo (tiempo indispensable)	0	0	0
Parto/ Adopción o acogimiento preadoptivo o permanente: 16 semanas ininterrumpidas	1	13	14
Permiso adicional por parto o adopción: 4 semanas	1	18	19
Desplazamiento previo en supuesto de adopción o acogimiento internacional: hasta 3 meses	0	0	0
Lactancia o cuidado de cada hijo o hija menor de 16 meses	2	8	10
Permiso por paternidad: 15 días naturales a partir de la fecha de nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial	5		5
Accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento: Del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal o de familiares dentro del primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad: 4-5 días	82	109	191(*)
Accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiares dentro del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad: 3-4 días	16	9	25 (*)
Enfermedad infecto-contagiosa de hijos menores de 9 años: 3 días	6	16	22 (*)
Reducción de jornada por: Guarda legal de quien tenga a su cuidado directo (un menor de 9 años de edad, o un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida) o cuidado directo, si por razones de edad, accidente o enfermedad no puede valerse por sí mismo y no desempeña actividad retribuida (del cónyuge o persona con quien se conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad)	0	2	2
Permiso por razón de violencia de género de la mujer (se consideran justificadas por el tiempo que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud)	0	0	0
Guarda Legal: Reducción de la jornadas de trabajo con disminución de sus retribuciones que corresponda	0	0	0
Cuidado de familiar en primer grado por razón de enfermedad muy grave: reducción jornada laboral hasta 50% con carácter retributivo y por el plazo de 1 mes	0	0	0

(*) nº total de días concedidos

EXCEDENCIAS	Nº de excedencias concedidas		
	Hombres	Mujeres	Total
Excedencia por cuidado de hijos	0	2	1
Excedencia por cuidado familiar	0	0	0
Excedencia voluntaria por agrupación familiar	0	0	0
Excedencia por razón de violencia sobre la mujer funcionaria	0	0	0